

Posteriormente, por resolución de la Dirección General de Seguros de 14 de noviembre de 1985 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Eurofensa, Sociedad Anónima, Compañía Europea de Seguros», en Liquidación.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Eurofensa, Sociedad Anónima, Compañía Europea de Seguros», en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16056** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se declara la extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Mutua de Guecho», en Liquidación (M-308).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros, solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «La Mutua de Guecho» (en Liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «La Mutua de Guecho» (en Liquidación) con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Segundo.-Autorizar al Banco de España en Bilbao para que proceda a la liberación de los valores mobiliarios que integran el depósito necesario con arreglo a lo dispuesto en el número 3 del artículo 106 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a nombre de la Entidad extinguida «La Mutua de Guecho» (en Liquidación).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16057** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se extingue y cancela del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», en Liquidación (C-533).*

Por Orden ministerial de 26 de enero de 1984 se acordó la liquidación intervenida de la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», en Liquidación, por concurrir la situación prevista en el artículo 42 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Ordenación del Seguro Privado.

Posteriormente, por resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de febrero de 1986 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida

Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», en Liquidación.

De la documentación que se adjunta, la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Astúrica, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima», en Liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16058** *ORDEN de 26 de mayo de 1992 por la que se extingue y cancela del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en Liquidación (C-529).*

Por Orden ministerial de 4 de julio de 1988 se acordó la disolución de oficio y la intervención de la liquidación de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en Liquidación, en aplicación de lo dispuesto en las letras b), c), d) y g) del artículo 30.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 98.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Posteriormente, por resolución de la Dirección General de Seguros de 14 de febrero de 1989 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida Entidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida Entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en Liquidación.

De la documentación que se adjunta la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre Ordenación de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Internacional Sanitaria, Sociedad Anónima», en Liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 26 de mayo de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**16059** *ORDEN de 1 de junio de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-17), para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria.*

La Entidad «Aurora Polar, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria, número 19 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).